REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 7600131030032019-00246-00
ASUNTO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: INVERSIONES TEAM SOL S.A.S.
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO DUQUE RIVERA

Comoquiera que el demandado se encuentra debidamente notificado y se corrió traslado a las excepciones propuestas, procede el despacho a decretar las pruebas solicitadas y a señalar fecha para efectos de realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en consecuencia, se citará a las partes para la AUDIENCIA INICIAL en la cual se desarrollará la AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO (Art. 373 Ibidem).

Asimismo, y como el señor CARLOS ALBERTO DUQUE RIVERA otorgó poder a un profesional del derecho para que lo representara en este asunto, se procederá a reconocerle personería.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el trabajo preferente de las acciones constitucionales que tiene que atender el despacho, procesos donde la litis se ha trabado con anterioridad al presente proceso, y las vicisitudes de la implementación de la virtualidad con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia de público conocimiento, se hace necesario prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más, contados desde la fecha de notificación del demandado (13 de febrero de 2020). A dicho término debe agregársele el tiempo que estuvo suspendido por orden del Consejo Superior de la Judicatura debido a la emergencia sanitaria[1], más el descuento de cinco (5) días por cierre extraordinario con ocasión del trasteo del juzgado de su sede temporal a la permanente.[2]

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales y testigos a la AUDIENCIA INICIAL, en la que se surtirán las siguientes etapas: conciliación, control de legalidad,

---

[1] Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, y PCSJA20-11567 de 2020 del C. S. de la J. También es necesario tener en cuenta el Decreto Legislativo 564 de 2020.

[2] Acuerdo No. CSJVAA20-2 del C. Seccional de la J. del Valle del Cauca del 13 de enero de 2020.

interrogatorio a las partes, fijación del litigio, de conformidad al art. 372 del C.G.P., agotando en ese mismo acto la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del C.G.P, con practica de las demás pruebas, alegatos y se emitirá sentencia si es posible. La audiencia se realizará de manera virtual a través del sistema Lifesize.

Para tal efecto se señala el día dos (2) del mes de junio del año 2021 a las 8:30 am. Por secretaría se remitirá oportunamente el vínculo e instrucciones de conexión. PREVÉNGASE a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.P. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.).

SEGUNDO: PRORROGAR el término de duración del proceso por seis meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del CGP.

TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS (Art. 372 Parágrafo del C.G.P.):

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a todos y cada uno de los documentos presentados con la demanda obrantes de folios 5 a 86 del archivo "00 expediente primera parte", y que se encuentran relacionadas en los folios 93 a 96 del mismo cuaderno, del expediente digital.

INSPECCIÓN JUDICIAL No se decreta esta prueba por ser inconducente.

DECLARACIÓN DE PARTE: Se cita al señor CARLOS ALBERTO DUQUE RIVERA para que absuelva el interrogatorio que se le formulara.

TESTIMONIOS: se cita al señor i) NESTOR MANUEL PRADO PIEDRAHITA, ii) EDGAR VARELA BARRIOS, iii) FELIPE REBELLÓN PALMEZANO y iv) JAVIER ANTONIO SALINAS para que rindan declaración sobre los hechos de la demanda y su contestación. Debe la parte interesada aportar el correo electrónico donde pueden ser ubicados o en su defecto deberá procurar que estos se conecten en la fecha y hora antes señaladas.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a todos y cada uno de los documentos presentados con la contestación a la demanda obrantes de folios del 7 al 11 del archivo "04. contestación demanda y excepciones" que se encuentran relacionadas en el folio 5 del mismo cuaderno, del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita al Representante Legal de la Sociedad demandante INVERSIONES TEAM SOL S.A.S., señor CARLOS EDUARDO PINEDA CARRILLO, o quien haga sus veces, para que absuelva el interrogatorio que se le formulará.

TESTIMONIOS: Se cita a los señores i) DIEGO GONZÁLEZ, ii) ÁLVARO BETANCOURT CANO, iii) DORA AMPARO GÍRALDO QUINTERO, iv) FERNEY REINA ROJAS, v) MARGARITA NUÑEZ, vi) CARLOS ARTURO CASTAÑO MARÍN y vii) ELKIN ALEXANDER SALGUERO CUETIA, rindan declaración sobre los hechos de la demanda y su contestación. Debe la parte interesada procurar lo necesario para que estos comparezcan virtualmente en la fecha y hora antes señaladas para la audiencia.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado GUSTAVO A. JARAMILLO GARCÍA para actuar en este asunto conforme a las voces del mandato conferido por el demandado.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[3]
RAD: 760013103003 2019-00246-00

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2fe16ac1cf846d6cd45173eb382953ef8386ef712a5cf304cdc60d1fdd50a091
Documento generado en 29/04/2021 03:27:24 PM

[3] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACIÓN: 76001310300320190024600
ASUNTO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: INVERSIONES TEAM SOL S.A.S.
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO DUQUE RIVERA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica